

memoria ambiental de la actividad del año precedente, en la que se incluya la cuantificación y tipificación de los residuos gestionados el año precedente.

Cualquier incidente ambiental será notificado sin demora a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla. Melilla, 13 de octubre de 2015, El Jefe de la Oficina Técnica.”

Vistos los antecedentes mencionados, el informe propuesta del Jefe de la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental que antecede, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y con lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, la Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el BOME número 5103 el 11 de febrero de 2014 y las demás normas de general y pertinente aplicación, en uso, habiéndose observado todos los trámites establecidos y en uso de las facultades atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2015, relativo a Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME Ext. n.º 29, de 24 de julio de 2015), procede dictar la siguiente:

ORDEN:

Se autoriza la ampliación de las instalaciones del Vertedero de Residuos Inertes de la Ciudad Autónoma de Melilla con una Celda Independiente para el depósito de Residuos No Peligrosos (RNP's), todo ello con estricta sujeción a las consideraciones técnicas y jurídicas contenidas en el informe técnico que antecede.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, esta autorización tendrá una vigencia ocho años, pasados los cuales se renovará automáticamente por períodos sucesivos. Transcurrido el plazo de la autorización y con una antelación mínima de seis meses antes de su vencimiento, la Consejería de Medio Ambiente de esta Ciudad Autónoma de Melilla tramitará de oficio su renovación. En cualquier caso, la autorización podrá ser modificada de oficio cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación o por circunstancias sobrevenidas en el estado de la técnica o con objeto de incorporar medidas que aporten una mayor protección del medio, por modificación sustancial de las actividades, debiéndose adaptar, sin necesidad de requerimiento previo, a lo dispuesto por los cambios en las normas de aplicación general para este tipo de actividades.

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad con indicación de los recursos legales que contra la misma procedan. Lugar, fecha y firma. El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, informándole que la presente Orden no es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

El Recurso de Alzada podrá interponerse ante el Consejero de Coordinación y Medio Ambiente o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome ext. n.º 3 de 29-05-1996) y 114 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.